

TRAMITE ICANH

a) Antecedentes

- Todos los proyectos que requieran licenciamiento ambiental deben realizar el trámite de arqueología preventiva ante el ICANH. Esta obligación se enmarca en un artículo que se refiere a los bienes de interés cultural (LEY 397 DE 1997 artículo 11).
- Todo el territorio nacional se considera un área de potencial arqueológico y los bienes del patrimonio arqueológico no requieren declaración según artículo 2.6.2.13. del Decreto único de cultura.
- Ley 1882 de enero de 2018 realizó una primera mejora al trámite, ya que el permiso queda en cabeza de la empresa y no del arqueólogo.

b) Mejoras del decreto

VIGENTE	MEJORA
1. Debe obtenerse aprobación de trámite arqueológico para poder INICIAR licenciamiento ambiental	Solo con registro puede iniciarse el licenciamiento ambiental, aprobación es necesaria para iniciar obras que puedan afectar el patrimonio.
2. Hoy proyectos de más de 1 ha requieren permiso de arqueología	Se elimina solo los proyectos que requieran licencia ambiental.
3. Debe pedirse permiso para cambiar el profesional de arqueología	Solo debe informarse.
4. Previo al inicio de remoción de tierra el ICANH autoriza implementación de lo que ya aprobó.	Se elimina la fase de verificación del programa de arqueología ya aprobado por el ICANH
5. No hay reglas claras para establecer cómo se evalúa la cesión	Causales específicas por las cuales se puede negar una cesión.
6. No hay términos de referencia claros para presentar el trámite	Término de 6 meses al ICANH para realizar unos términos de referencia.
7. Término 15 días para cada fase que ICANH considera no son suficientes e incumple constantemente.	Término máximo de registro 15 días que es el único previo para poder iniciar licenciamiento ambiental. Una vez se entregue totalidad de información 30 días para decidir por parte del ICANH. Una única fase de aprobación. Términos específicos para solicitudes adicionales de información y revisión de la solicitud y registro.